

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL IMPULSO DE SECTORES ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO EFES IMPACT, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI-A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP).**

Número expediente: PSS/2024/0000050687

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación de servicios especializados orientados a fomentar el crecimiento y consolidación de empresas con impacto social y/o medioambiental positivo en la eurrregión, con el objetivo de favorecer su viabilidad, mejora competitiva y sostenibilidad, conforme a las características y descripciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

**2. COMPETENCIA**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

El proyecto EFES IMPACT: Ecosistema para el fomento de la innovación social en pymes y startups con impacto en la Euroace (0185\_EFES\_IMPACT\_4\_E) se enmarca en la Prioridad de inversión P2 "Fomentar la cooperación para maximizar el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el desarrollo de iniciativas y sectores clave, avanzando en la especialización inteligente", Objetivo específico 1.4 - Desarrollar capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento y Objetivo Político: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Participan en el proyecto siete beneficiarios, siendo la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura el beneficiario principal, y el resto de los beneficiarios: Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Fundación Maimona, Fundação Eugénio de

PSS/2024/0000050687

1 / 21

Interreg



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

España - Portugal

EFES Impact

Csv:	FDJXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	Fecha	20/06/2024 11:25:07
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/21



Almeida, Agência de Desenvolvimento Regional do Alentejo (ADRAL), Centro de Inovação Empresarial da Beira Interior (CIEBI) y Município do Fundão. Se trata de un proyecto aprobado en la tercera convocatoria del Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El objetivo principal del proyecto EFES IMPACT es aumentar el número de iniciativas de emprendimiento social y empresas en la zona Euroace que generen mayor impacto positivo en el espacio transfronterizo alineado con un desarrollo endógeno y sostenible del territorio.

En el proyecto se reflejan diversas acciones enmarcadas en las seis actividades que se detallan a continuación para alcanzar el objetivo establecido:

1. Fomento del emprendimiento social innovador.
2. Impulso al crecimiento y la escalabilidad de las empresas sociales.
3. Dinamización de la financiación e inversión sostenible con impacto.
4. Promoción del emprendimiento social integrador en el territorio.
5. Coordinación.
6. Visibilidad, transparencia y comunicación.

En el ámbito de la actividad 1 está previsto el desarrollo de acciones para impulsar el emprendimiento social innovador como motor capaz de multiplicar el impacto positivo de las empresas sociales y el retorno de la productividad de triple impacto, favoreciendo la creación de nuevos modelos empresariales viables, escalables y competitivos capaces de dar respuesta a los retos del territorio transfronterizo.

En base a ello, la Dirección General de Empresa pretende llevar a cabo la puesta en marcha de un programa de asesoramiento y sensibilización para favorecer la consolidación de empresas que busquen potenciar el impacto positivo social y/o medioambiental de sus iniciativas empresariales en sectores estratégicos de la eurorregión o incorporar nuevas líneas de actividad con enfoque social y/o medioambiental, impulsando así su competitividad y sostenibilidad.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, se muestra como necesaria la contratación externa de servicios profesionales que cuenten con experiencia en la materia, dada la especificidad y especialidad del conocimiento requerido para poder alcanzar los objetivos y obtener los resultados previstos con un adecuado nivel de calidad.

#### 4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Código CPV:

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

#### 5. CARENCIA DE MEDIOS

Para el desarrollo de los trabajos indicados en el pliego de prescripciones técnicas se precisa de un equipo de trabajo compuesto por personas consultoras con un perfil profesional muy especializado, a las que se les requiere que dispongan de un nivel de conocimiento y

PSS/2024/0000050687

2 / 21

Interreg  
España – Portugal



EFES Impact

Csv:	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	Fecha	20/06/2024 11:25:07
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/21



experiencia profesional en materias muy novedosas y específicas relacionadas con el impacto positivo en el área social y/o medioambiental de las iniciativas empresariales, además de medios técnicos y materiales para aspectos de desarrollo y organizativos. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se hace constar que el Servicio de Promoción Empresarial no dispone de los medios personales indicados ni materiales adecuados que se establecen como necesarios para la realización de los trabajos propuestos con las características de especialización establecidas.

Las especiales características y especificidad del perfil de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la correcta y efectiva ejecución de los servicios de asesoramiento objeto de este contrato, no permiten su desarrollo con los recursos materiales y personales con los que cuenta la Administración, por lo que es preciso contratar todos estos servicios con una empresa especializada que asegure una efectiva ejecución y consecución de los objetivos establecidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se considera necesario que la prestación del servicio sea realizada por una empresa especializada del sector, lo que además conllevará a un mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos públicos, siendo más operativo para la Administración, y dotando así de mayor garantía de efectividad y eficacia al desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación.

**6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	42.455,06 €
IVA (21%):	8.915,56 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	51.370,62 €
Valor estimado:	42.455,06 €

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tomado como fuentes de referencia e información lo siguiente:

- Para el desarrollo de los trabajos de asesoramiento especializado, así como de organización, gestión y coordinación, dado que el precio lo constituyen los costes del salario de las personas que van a ejecutar esta actuación, se ha tomado como referencia el “XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública” publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26 de julio de 2023, actualmente en vigor, teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, los requisitos, cualificación y especificación según lo establecido en el PPT, y estimando las horas de trabajo que se consideran necesarias para realizar los mismos, el coste estimado ascendería a 22.021,31 euros.

Los trabajos específicos de asesoramiento especializado indicados en el apartado 3.1 del PPT para las 240 horas previstas en las dos ediciones suponen aproximadamente el 45% del presupuesto de licitación. En el caso de que el total de las horas para este servicio no fueran

PSS/2024/0000050687

3 / 21



<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/21



Copia Electrónica Auténtica

consumidas, se descontará del presupuesto de adjudicación el importe correspondiente a las horas de asesoramiento no realizadas, según se especifica de manera detallada en el mencionado apartado del PPT.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **22.021,31 euros**.

Para todas las restantes prestaciones y servicios necesarios según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han tomado como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para programas similares:

Para las actuaciones relacionadas con los servicios de diseño, organización y desarrollo de las jornadas de sensibilización, considerando todos los aspectos necesarios para su desarrollo en función de los requerimientos establecidos en el apartado 3.2 del PPT, esto es, costes de gestión y contratación del espacio, acondicionamiento y requerimientos técnicos, servicio de catering y gastos derivados de la intervención y participación de los ponentes en las mismas, se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para acciones similares, y de cuya adjudicación y ajuste a valores actuales puede establecerse un presupuesto aproximado de **9.345,00 euros**.

Referente a la realización de las acciones de difusión y comunicación con el objeto de hacer llegar la información de los servicios objeto del contrato al mayor número de posibles destinatarios y facilitar la captación de participantes, se han dimensionado unos elementos mínimos descritos en el apartado 3.3 del PPT, por lo que tomando como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Dirección General para acciones similares en cuanto a formato, duración, medio de comunicación, intensidad, alcance e impacto deseado, a este respecto se ha estimado un presupuesto de **2.250,00 euros**.

En cuanto a los servicios de traducción necesarios para entregar la memoria final de los trabajos en idioma español y portugués, se estima un presupuesto de **900,00 euros**, considerando la extensión del documento y en base a precios de mercado para estos servicios especializados.

En base a todo lo anteriormente descrito, el total de costes directos para esta licitación se estimaría en un importe de **34.516,31 euros**. Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

Costes salariales (€) (gastos de personal)	Otros costes (€) (organización jornadas, recursos técnicos, difusión y comunicación, traducción)
22.021,31	12.495,00

La distinción entre costes directos e indirectos:

Costes Directos (€) (Costes salariales, otros costes)	34.516,31 €
Costes Indirectos (€) (Gastos generales: 17% CD)	5.867,77 €

Csv:	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	Fecha	20/06/2024 11:25:07
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	4/21



Beneficio Industrial (€) (6% CD)	2.070,98 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	42.455,06 €
IVA (21%)	8.915,56 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	51.370,62 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 42.455,06 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Fuente de financiación CT21TFEP07 Proyecto de gastos 20240216, con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2024: 23.116,78 euros**  
**Anualidad 2025: 28.253,84 euros**

### 7. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

El contrato no se dividirá en lotes debido a su naturaleza y objeto, consistente en la ejecución de un programa de asesoramiento y sensibilización, compuesto por diversas acciones que es necesario que se realicen de forma coordinada y que todos los procesos sean realizados por la misma empresa unificando criterios en cuanto a los objetivos y metodología de trabajo a utilizar, consiguiendo con ello homogeneidad en el proceso técnico para alcanzar los objetivos establecidos, realizando la planificación, puesta en marcha y ejecución como un único proyecto, siendo imprescindible una coordinación en la ejecución de las diferentes acciones que comprende el contrato.

No se considera por tanto adecuada la división en lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que se requiere coherencia y coordinación de la ejecución que sólo es posible conseguir con una única empresa adjudicataria.

### 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/21



La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 9. **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Según lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, y en base a los criterios de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se indican a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional seleccionados para este procedimiento de contratación:

##### - **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

###### **Volumen anual de negocios:**

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato

**(42.455,06 euros)**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

##### - **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Relación de los principales servicios o trabajos realizados** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV indicado para este contrato.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser de al menos el 70% del valor estimado del contrato

**(29.718,54 euros)**

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/21



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

**Forma alternativa de acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la forma de acreditación se podrá realizar de la siguiente forma:

**Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de la calidad:

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato:

- Técnicos con titulación universitaria en el área de ciencias sociales y jurídicas: 2
- Experiencia mínima equipo en:
  - Contratos similares: 3 años
  - Control de calidad: no se exige

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales y la experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos mediante vida laboral o certificados de empresa.

**Justificación de los criterios de solvencia seleccionados:**

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos criterios que se consideran más oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se ha optado por el volumen anual de negocios, fijando un umbral que permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se selecciona el criterio de la relación de los principales servicios o trabajos realizados a efectos de acreditar una cierta trayectoria, actividad y trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato realizados por la empresa, que garanticen la viabilidad de la ejecución del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/21



**Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:**

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP 9/17, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En este caso se ha optado por utilizar el criterio relativo a la indicación del personal técnico, al considerar de especial importancia para el objeto de este contrato el que las empresas cuenten con personal con titulación universitaria responsable de la ejecución de los trabajos de asesoramiento, con experiencia en el desarrollo de contratos de similares características, que permitan garantizar la prestación objeto del contrato con un nivel adecuado de calidad.

**10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios, según lo establecido en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Máximo: 60 puntos**

**1.1. PRECIO. Evaluación de la oferta económica: Máximo 30 puntos.**

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/21



Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 22,20$  puntos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

**Justificación de la fórmula económica empleada:**

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como "oferta económicamente más ventajosa" aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios de especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/21



De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

**1.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Máximo 30 puntos.**

**A) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 5 puntos.**

- Por cada persona asesora más, que cuente con los requisitos establecidos en el apartado 4 del PPT y adicional a lo indicado en el mismo, adscrito a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos. **Máximo 5 puntos** (máximo una persona asesora adicional).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende obtener un servicio de mayor eficiencia y eficacia, al contar con mayor número de personas en el equipo que puedan ofrecer el servicio de asesoramiento a las empresas participantes en el programa, lo que redundará en una mayor calidad del servicio.

**B) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 15 puntos.**

- Mejora sobre la cualificación técnica de alguna de las personas asesoras especificadas en el apartado 4 del PPT del equipo de trabajo, que cuente con un máster en áreas relacionadas con la dirección y gestión de empresas, acreditada con la obtención de una titulación con al menos 60 créditos ECTS o al menos 600 horas, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos** (Máximo 1 titulación con las características indicadas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende alcanzar un mayor impacto en las acciones a desarrollar, al contar con un equipo más cualificado con formación especializada que ofrecerá mayor profesionalización al programa, aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

- Mejora sobre la cualificación técnica de alguna de las personas asesoras especificadas en el apartado 4 del PPT del equipo de trabajo, que cuente con un máster en áreas relacionadas con la sostenibilidad y/o la innovación social, acreditada con la obtención de una titulación con al menos 60 créditos ECTS o al menos 600 horas, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos** (Máximo 1 titulación con las características indicadas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que cuenten en su equipo con personas con formación más especializada en un área de conocimiento relevante para el programa a desarrollar, ofreciendo con ello un servicio de mayor calidad.

<b>Csv:</b>	FDJXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/21



La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

- Por la experiencia profesional en los últimos 4 años en la realización de servicios de asesoramiento de alguna de las personas indicadas en el apartado 4 del PPT (es decir, un año de experiencia adicional a los 3 años exigidos en PPT), se otorgarán 5 puntos.

**Máximo 5 puntos** (Máximo 1 año de experiencia adicional).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende contar con un equipo con mayor experiencia en la realización de trabajos de asesoramiento con empresas en las temáticas del programa a desarrollar, lo que redundará en una prestación del servicio de mayor calidad.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 350 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica de estas mejoras en un total de 1.550,00 euros, que suponen un 3,65% encontrándose, por tanto, en la limitación establecida de entre el 2 y el 10% de dicho presupuesto.

### C) CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Hasta 6 puntos.

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquier equivalente: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **Máximo 6 puntos**. (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redundará en última instancia en beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

### D) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Hasta 4 puntos.

PSS/2024/0000050687

11 / 21

Interreg



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

España - Portugal

EFES Impact

Csv:	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	Fecha	20/06/2024 11:25:07
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	11/21



Por la acreditación de conocimiento del idioma portugués, por parte de las personas asesoras establecidas en el equipo de trabajo detallado en el apartado 4 del PPT, con un nivel equivalente a una certificación acreditativa mínima de B1: 2 puntos. **Máximo 4 puntos** (máximo 2 certificaciones).

Una misma persona sólo puede acreditar una certificación de conocimiento del idioma.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende facilitar la participación de un mayor número de posibles beneficiarios en el programa, eliminando la barrera del idioma en este caso, al tratarse de un programa enmarcado en un proyecto de cooperación transfronteriza España-Portugal, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio.

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo 40 puntos.

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria técnica descriptiva de los servicios a realizar, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos anteriormente en el apartado "Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente".

**Así, no se podrá incluir en el sobre-archivo 2 ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el sobre-archivo 3. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.**

La memoria técnica descriptiva a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor que se indican a continuación deberá ser en formato PDF, tener una extensión máxima de 50 páginas (incluido texto y documentación gráfica que se determine), con fuente de letra Arial tamaño no inferior a 11 puntos. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, y se modulará a razón de 0,1 punto menos por cada página que exceda de la extensión máxima establecida, con el límite de hasta el 20% de los puntos obtenidos por la empresa en este subapartado.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

### 2.1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA. Hasta 25 puntos.

Csv:	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	Fecha	20/06/2024 11:25:07
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	12/21



Para valorar la memoria descriptiva del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

**a) Calidad técnica de la propuesta respecto a la adecuación a los objetivos: hasta 10 puntos.**

- **Adecuación del servicio a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato:** Se valorará el nivel de descripción, detalle y la adecuación de la propuesta a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato, así como el nivel de particularización para el presente contrato, con la aportación de un análisis prospectivo previo al inicio del programa y evidencias de estudio de público objetivo y su adecuación para el mejor aprovechamiento del programa: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas licitadoras que conozcan en profundidad la realidad del sector, el ámbito y el área de actuación del objeto del contrato, pues este conocimiento permitirá una particularización de todas las acciones a desarrollar, y todo ello redundará en una mejora de la calidad del servicio.

- **Descripción del planteamiento del servicio:** Se valorará la calidad en la descripción y el nivel de detalle de las actuaciones a desarrollar en el marco del servicio, así como la adecuación de sus contenidos a los destinatarios de la actuación, teniendo en cuenta la viabilidad y validez de la propuesta presentada y su nivel de coherencia con los objetivos del contrato. Se valorará así mismo la utilización de ejemplos y casos prácticos de empresas del sector: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten información detallada de las actuaciones a realizar y que sean adecuadas y adaptadas para el perfil de público destinatario, lo que facilitará alcanzar los objetivos previstos e incidirá de manera significativa en la calidad del servicio.

**b) Calidad técnica de la propuesta respecto a la difusión y motivación de participantes: hasta 10 puntos.**

- **Descripción del plan de comunicación.** Se valorará el detalle y la idoneidad de las acciones de comunicación propuestas para la captación de participantes, valorándose la adaptación a las características y perfiles de ellos destinatarios del programa, así como medidas concretas de refuerzo en caso de no alcanzar inicialmente el número de participantes previsto. Se valorará así mismo la descripción de una propuesta de medios y soportes a utilizar, coherentes con el programa, así como el análisis en cuanto alcance e impacto en el público objetivo: **máximo 5 puntos.**

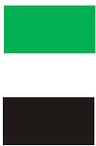
Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar la descripción que realicen las empresas de las acciones de comunicación y difusión a realizar para que el servicio tenga un alcance lo más extenso posible y focalizado en el público objetivo al que se dirige. Se valorará la presentación de un plan de comunicación adaptado a las características del servicio y su

PSS/2024/0000050687

13 / 21



Cofinanciado por la Unión Europea  
Cofinanciado pela União Europeia



<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promoción Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/21



adecuación a las actividades previstas durante el contrato, valorando los medios de comunicación, el cronograma, los mensajes, así como las herramientas y medios a utilizar, lo que redundará en una mayor calidad en el servicio a prestar.

- **Plan para la motivación y retención de participantes.** Se valorará el planteamiento realizado, el nivel de detalle aportado y la idoneidad de las medidas propuestas para promover la permanencia de los participantes a lo largo del programa, así como alternativas para paliar posibles dificultades en su participación: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar la propuesta de las empresas que describan en detalle acciones coherentes que incentiven a la participación activa y permanencia en el programa del público objetivo destinatario, facilitando con ello alcanzar los objetivos previstos, lo que aumentará la calidad del servicio.

**c) Calidad técnica de la propuesta respecto al sistema de calidad y evaluación: hasta 5 puntos.**

- **Evaluación del programa.** Se valorará el planteamiento concreto de indicadores para la evaluación y seguimiento del programa, en cuanto a contenidos desarrollados y nivel de aprovechamiento de los participantes, así como la idoneidad y adecuación de la propuesta y la aportación de modelos de documentos, informes, formularios, etc. a utilizar para recabar dichos indicadores: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de aquellas empresas que propongan con detalle un sistema de indicadores adecuado para el programa, que facilitará su seguimiento, así como la adaptación del servicio a los resultados de la evaluación, mejorando con ello la calidad en la prestación del servicio.

**2.2. DESARROLLO DE METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL SERVICIO. Hasta 15 PUNTOS**

Para valorar la memoria descriptiva del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- **Descripción del planteamiento metodológico para la prestación y desarrollo del servicio.** Se valorará el enfoque, diseño y planteamiento de metodología a utilizar, que sea coherente con el objeto del contrato, la descripción de las tareas, así como el grado de detalle de la propuesta y adecuación de la misma a las necesidades reales de los destinatarios para la consecución de los objetivos del servicio: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan una descripción detallada de la metodología a implementar para la prestación del servicio, adaptada a la consecución de los objetivos propuestos, que guarden coherencia con el objeto del contrato y favorezca la consolidación de las empresas participantes potenciando su impacto positivo, lo que incidirá de manera notable en una mayor calidad del servicio.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/21



- **Descripción del modelo propuesto para la tutorización o asesoramiento a los participantes.** Se valorará el nivel de detalle de la propuesta en cuanto a la intensidad de la tutorización, canales a través de los que se prestará el servicio y niveles de atención a los participantes: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten un mayor y más adecuado detalle del servicio de asesoramiento especializado que van a ofrecer a las empresas participantes, en relación a lo indicado en el apartado 3.1 del PPT, lo que redundará en una mayor calidad del servicio.

- **Descripción del perfil de ponentes o formadores.** Se valorará la calidad de la propuesta de las personas para impartición de jornadas, talleres o ponencias, y la adecuación del perfil para el servicio a prestar, así como la aportación de compromisos de participación en las acciones concretas del programa: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten un perfil de ponentes coherentes para la impartición de las acciones de sensibilización indicadas en el apartado 3.2 del PPT, adecuados y adaptados a las características de los sectores estratégicos establecidos, lo que redundará en una mayor calidad del servicio a ofrecer.

Para la valoración de los criterios definidos anteriormente, dado que en todos se ha establecido una puntuación máxima de 5 puntos, se establece a continuación la escala que permitirá valorar y motivar adecuadamente las puntuaciones que se asignen a las ofertas por comparación de las mismas, en base a los siguientes parámetros de valoración:

- Excelente (5,00 puntos): La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena (3,50 puntos): La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas.
- Buena (2,00 puntos): La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas, por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego (0,00 puntos): se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor: Con la elección de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio detallados anteriormente de: calidad técnica de la propuesta y desarrollo de la metodología propuesta para el servicio, se pretende valorar las ofertas de las empresas licitadoras que ofrezcan una propuesta detallada de estos aspectos, con una vinculación clara con el objeto del contrato que nos ocupa y que permitirá obtener unos resultados de mayor calidad en la prestación del servicio.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/21



Se exige un umbral mínimo de 24 puntos en los Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Será motivo de exclusión, y no pasarán a la siguiente fase del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no logren alcanzar el umbral mínimo de puntuación establecido (artículo 146.3 LCSP).

**Justificación de la exigencia de un umbral mínimo de puntuación:**

Al tratarse de una licitación referida a la prestación de una serie de servicios de carácter muy especializado, resulta fundamental asegurar que la propuesta técnica a desarrollar por la empresa que resulta adjudicataria tenga un enfoque, una metodología y un nivel de calidad óptimo que permita alcanzar los objetivos previstos.

La experiencia de otras licitaciones similares ha venido a determinar que, si la prestación del servicio no es acorde a los objetivos pretendidos, en este caso ofrecer un servicio de asesoramiento de carácter especializado, se correría el grave riesgo de no conseguir los objetivos propuestos no sólo en la presente licitación sino en el Programa Interreg con cargo al cual se financia el proyecto en el que se enmarca este contrato.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que



<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/21



participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

### 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

**CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*): No procede

**PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/21



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/21



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

**14. MODIFICACIONES**

No se prevén modificaciones

**15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**Cesión:** Sí

**Subcontratación:** Sí

No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

**16. PLAZO DE EJECUCIÓN**

10 meses desde la firma del contrato.

PSS/2024/0000050687

19 / 21

Interreg



Cofinanciado por la Unión Europea  
Cofinanciado pela União Europeia

España - Portugal

EFES Impact

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	19/21



### 17. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

### 18. FORMA DE PAGO

El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria de acuerdo con el siguiente calendario de pagos previa justificación y validación de los trabajos:

- Un primer pago del 45% tras la realización de una primera edición del servicio de asesoramiento especializado, el desarrollo de dos jornadas sectoriales de las acciones de sensibilización, las correspondientes campañas de difusión y comunicación previas y los correspondientes trabajos de organización, gestión y coordinación necesarios, entrega y validación de la documentación justificativa a presentar.
- Un segundo pago del 55% tras la realización de los restantes trabajos previstos, correspondientes a la realización de la segunda edición del servicio de asesoramiento especializado, desarrollo de tres jornadas sectoriales de las acciones de sensibilización, las correspondientes campañas previas de difusión y comunicación, trabajos de organización, gestión y coordinación necesarios, presentación de toda la documentación acreditativa de su realización, así como una memoria final descriptiva de las acciones realizadas y su correspondiente traducción al idioma portugués.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital  
NIF.: S-0611001-I  
Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194  
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881  
Dirección General de Empresa: A11030535

### 19. FINANCIACIÓN

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/21



La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Fuente de financiación CT21TFEP07 Proyecto de gastos 20240216, con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2024: 23.116,78 euros**  
**Anualidad 2025: 28.253,84 euros**

## **20. COFINANCIACIÓN**

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación podrán estar cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa de Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, en un porcentaje del 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Prioridad P2 - Fomentar la cooperación para maximizar el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el desarrollo de iniciativas y sectores clave, avanzando en la especialización inteligente.

Objetivo Específico 1.4 - Desarrollar capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

Objetivo Político: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El 25% restante se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

o Aportación FEDER: (75%): 38.527,97 euros

o Aportación Comunidad Autónoma de Extremadura: (25%): 12.842,65 euros

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la realización de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL IMPULSO DE SECTORES ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO EFES IMPACT, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI-A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP)**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público se **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
Luis Zamorano Martínez

PSS/2024/0000050687

21 / 21

Interreg  
España - Portugal



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

EFES Impact

<b>Csv:</b>	FDJEXS8SH2WEGXYDTFLDYRYPXULFFJ	<b>Fecha</b>	20/06/2024 11:25:07
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/21

